GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 005 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 12 de enero del 2021

VISTO: Informe N° 007-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, Informe Técnico Nº 01-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/LOG, Memorándum Nº 013-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, Informe Legal N° 02-2021-GR.CAJ-HGJ/OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes y servicios u obras;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019- EF, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el reglamento), precisa en su literal c) señal que: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa".

Que, el artículo 101º del precitado Reglamento, dispone que la aprobación de contrataciones directas es indelegable, realizándose mediante Resolución del Titular de la Entidad requiriendo obligatoriamente respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados el párrafo precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, la normatividad vigente faculta a la entidad a contratar directamente bienes o servicios en forma excepcional ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada; que impida el normal funcionamiento de la entidad; es de entender que dicha situación se configura ante una situación extraordinaria e imprevisible.

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/LOG, ha precisado que en el año 2020, el Hospital General de Jaén convocó a través del proceso de selección "CONCURSO PUBLICO" primera convocatoria y "ADJUDICACION SIMPLIFICADA" segunda convocatoria, el servicio de seguridad y vigilancia de dicha entidad; de las cuales ambos procesos fueron declarados desiertos por falta de ofertas o postores.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 005 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 12 de enero del 2021

Que, conforme se advierte del Oficio N° 809-2020-GR-CAJ-PRO REGION/DE, la Unidad Ejecutora PROREGION, informa que el servicio de seguridad y vigilancia del Hospital General de Jaén, brindado por la Empresa "BOXER SECURITY CORPORATIVA SRL" quien viene ejecutando el proyecto de la nueva infraestructura del Hospital General de Jaén, terminará su contratación indefectiblemente el 12 de enero del 2021, no obstante haberse prorrogado desde el 28 de diciembre del 2020, implicando ello, que la entidad se quedaría desabastecida de dicho servicio.

En ese contexto, al encontrarnos ante una inminente situación de desabastecimiento del servicio de vigilancia y seguridad, el cual es de vital importancia para la Institución a fin de salvaguardar la seguridad del personal, equipos biomédicos e infraestructura, se configura como una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad del normal desarrollo de las actividades de la Entidad relacionada a dicho aspecto.

No obstante lo indicado, para el ejercicio presupuestal 2021, se ha considerado en la apertura del Plan Anual de Contratación (PAC) de la entidad, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del HGJ, vía proceso de selección; en ese sentido, se justifica la contratación directa del servicio de vigilancia y seguridad por desabastecimiento, por el plazo de 19 dias calendario, plazo para convocar el proceso que corresponda.

Que, mediante el Informe Legal Nº 02-2021-GR.CAJ-HGJ/OAL, se concluye que es viable aprobar la contratación directa por el plazo de 19 días calendario; por el valor estimado de Noventa y un mil setecientos setenta y 00/100 soles (S/. 91,770.00), por encontrarse justificada la causal de desabastecimiento, que compromete la continuidad del normal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal que garantiza el pago de la contratación directa, conforme es de verse del Memorándum Nº 013-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; especifica de gasto 2.3.2.3.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia, Meta 104.

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén; **RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital General de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia del HGJ, por la causal de Situación de Desabastecimiento, por el plazo de diecinueve (19) días calendario, por el valor estimado de Noventa y un mil setecientos setenta y 00/100 soles (S/. 91,770.00) en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas. Asimismo realice la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
O. Administración
OPE
U. Logistica
Archivo

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO - CMP 19404
DIRECTORA